

# Diligencias

sobre el proyecto de un nuevo

cementerio en esta villa

1.895

---

Comuna

Expediente del proyecto de un  
nuevo cementerio en esta villa  
a expensas del Ayuntamiento  
1.892.



1

Don Guilio de Barra, Secretario de  
Ayuntamiento y Junta municipal de  
esta villa de Orreaga, provincia de Vizcaya

Certifico: Que en el libro de acuerdos que lleva la Junta municipal de esta villa, al folio ciento sesenta y siete se encuentra el acta de la sesión celebrada el tres de Noviembre de mil ochocientos noventa, la que copiada libramente, dice así:

Acta  
Alcalde

D. Domingo de Urmanus

Regidores

D. Pedro José de Aramburu

" Julian de Acha

" Pedro José de Larrea

" Pedro Miguel de Solozabal

" Lorenzo de Orbe

" Juan José de Gandiaga

Vocales.

D. Pedro de Barinaga

" José de Mugica

" José María de Goicoechea

" Pedro de Gozobel

" Finotes de Albornoz

" En la villa de Orreaga a tres de Noviembre de mil ochocientos noventa previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la misma, D. Domingo de Urmanus, se constituyeron en las Salas capitulares y en Junta municipal, los Señores Concejales y asociados que al margen se expresan, y estando así reunidos y congregados, se declaró abierta la sesión.

Acto continuo el Sr. Presidente recordó al Ayuntamiento y asociados la necesidad de construir un nuevo cementerio, dadas las penosas condiciones higiénicas del actual por su proximidad a la población, en reducida extensión, que exige la

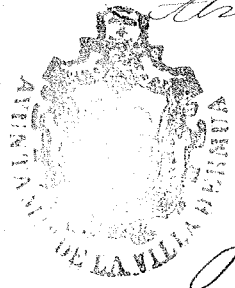
...

remoción de los vitos mortales aun antes  
de transcurridos cinco años y el deplorable  
estado de conservación en que se encuentra.  
Abierta discusión sobre el asunto, todos los pa-  
-reres convinieron en la necesidad expuesta  
por el Sr. Presidente, en cuya virtud, la Junta  
acordó por unanimidad que para llevar á  
cabo las obras del nuevo cementerio, se em-  
-puya el expediente necesario según la legis-  
-lación vigente, encomendándose la redacción  
del correspondiente proyecto al Maestro de  
Obras D. Pedro José de Astorbe, vecino de la  
villa de Durango.

Con lo cual reformó la sesión, que  
celebrada la presente acta, se dio lectura de  
ella y fue aprobada, firmando los Señores que  
saben, de que yo, el Secretario, certifico. = Domini-  
go de Urquiza = Pedro José de Aramburu =  
Julian de Acha = Pedro José Larrea = Lorenzo  
Ortiz = Juan José Gaudinaga = José María de Goi-  
-cochea = Pedro Gorroabel = Fermín de Albiñi =  
= Cecilio de Barra. vis. =

Y para que conste, y obre sus efectos como ca-  
-vera del expediente mandado instruir por  
el presentado acuerdo, pongo la presente  
con el visto bueno del Sr. Alcalde de esta

villa de Ermera a veinte y ocho de  
Abril de mil ochocientos noventa y dos.



N.º 13.º

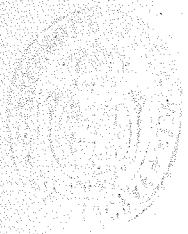
El Alcalde

Jose No de Osbe

Cristio de Barra

# Diligencia

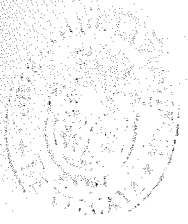
Compuesta primero del acta  
se celebraron, al efecto del presente  
acuerdo, del Sr. Jefe municipal de esta  
villa, certificación de las defunciones  
ocurridas en este término municipal  
durante el último decenio; así como  
bien otra igual del Sr. Cura párroco de  
la misma por comparecidos este término  
la feligresía del Barrio de Eriga, jurisdic-  
ción en lo temporal de Laldra; cuyos docu-  
mentos han reunido, uniéndole a conti-  
nuación hoy día de Mayo de mil ochocientos  
noventa y dos, de que certifica.



Cristio de Barra

lis.

Don Pedro de Gaudiaga, Jefe municipal  
 de esta villa y encargado del Registro civil  
 de la misma



Certifico: Fue examinado el Registro civil de mi cargo, así como los censos y demás datos estadísticos formados con vista de aquél, resulta que en este término municipal han ocurrido durante el último decenio el número de defunciones que a continuación se expresa:

Años	Adultos o mayores de 7 años	Pequeños o menores de 7 años
1.882	18	8
1.883	4	8
1.884	12	14
1.885	8	14
1.886	10	33
1.887	12	4
1.888	9	9
1.889	13	3
1.890	21	13
1.891	10	6
	120	115
Año común	12	12

Resulta, pues, que por término medio han fallecido en el año común del decenio doce adultos o personas mayores de siete años, y doce pequeños o menores de dicha edad. Para que

contado y a petición del Sr. Alcalde de esta  
villa, espido la presente en Gormua a  
veinte de Mayo de mil ochocientos noventa  
y dos.



El Jefe municipal  
Pedro Le Gaudioso

*Ante mí*  
*[Signature]*  
Dio.

D.<sup>o</sup> Don de Aguas e Irua, Abogado, Cura vicario de la Iglesia parroquial del Hospital San Santiago de la villa de Eruma, provincia de Vizcaya, Obispa de Victoria

Certifico: que examinados los libros parroquiales de mi cargo, resulta, que en esta feligresia, con inclusion de una parte de la jurisdiccion civil de la Parroquia de Zaldua que en lo espiritual pertenece a dicha feligresia, han ocurrido durante el ultimo mesio el numero de defunciones que a continuacion se expresan:

Años.	Corresponden en lo civil y espiritual a Eruma.		- en lo civil a Irua y espiritual a Eruma.	
	Adultos, de 7 años adelante.	Parvulos de menos de 7 años.	Adultos, de 7 años adelante.	Parvulos de menos de 7 años.
1882.	14.	9.	2.	1.
1883.	3.	6.	3.	2.
1884.	13.	14.	2.	0.
1885.	3.	12.	0.	2.
1886.	10.	33.	3.	2.
1887.	13.	6.	7.	3.
1888.	9.	9.	1.	0.
1889.	13.	3.	3.	3.
1890.	21.	12.	5.	1.
1891.	10.	6.	2.	0.
	114.	108.	28.	14.

Total de defunciones: Adultos: 142. Parvulos: 122.

Resulta, que por diversos medios han fallecido en el presente mesio al año catorce adultos y doce parvulos, que ambas sumas componen al año un total de veinte y seis defunciones. Para que conste, se peticion del




Señor Alcalde de esta villa, copio la pre-  
sente en la misma villa de Prunna a  
diez de Mayo de mil ochocientos noventa  
y dos.



St. Paines  
Lyon & Aguas

5



Señor Alcalde, Presidente del Ayuntamiento  
de esta villa de Ormaiztegui, provincia de Vizcaya.

Me he enterado con satisfacción de que  
el Municipio se ocupa en la construcción del  
Cementerio rural, que tanta falta hace al pueblo  
bajo las condiciones del m. que por necesidad se  
vine dando hasta ahora sepultura eclesiástica a los  
cadáveres; pero, aun cuando me sea sensible, me  
meuntes precisas a manifestar a V. que la si-  
tuación de fábrica de esta parroquia no permite  
que se disponga de fondos algunos para tan pia-  
dosa como cristiana fin, por que con un presupuesto  
tan esquivo escaramante puede atender a los gastos  
que diariamente le surten. Conste, pues esta imposi-  
bilidad material a los efectos que V. se sirve inoi-  
cor, sin perjuicio de que su Autoridad y la Corpora-  
ción local y dispongan de una cooperación en lo  
que consideren útil o necesaria para dar cima a tan  
laudable proyecto.

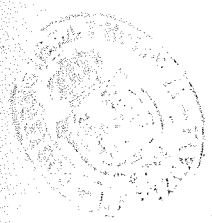
Dice que a V. m. a.

Ormaiztegui día de Mayo de mil ochocientos no-  
venta y dos.



Yo el Sr. Alcalde  
Don de Aguado

D. Don Emilio De Barra, Secretario de la Junta municipal de Sanidad de esta villa de Ermona



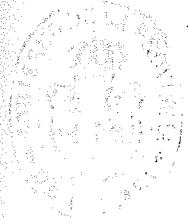
Certifico: Que en el cuaderno de actas de dicha Junta que se halla en esta Secretaría de mi cargo, a los folios cuarenta y tres al cuarenta y seis, se encuentra estampada el acta, que copiada, dice así:

- Acta.
- Alcalde.
- D. José María de Orbe
- Vocales.
- D. Juan José de Gocherenea
- " José Ignacio de Casaga
- " Pedro de Bungechea
- " Sabas de Suinaga.

" En la villa de Ermona a doce de Mayo de mil ochocientos noventa y dos; previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la misma D. José María de Orbe usamos la Junta local de Sanidad de esta villa en sesión pública dando lectura a el acta de la anterior que quedó aprobada por unanimidad.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y se expuso que esta tenía por objeto el que la Junta emitiera el informe que le corresponde en el expediente sobre la construcción de nuevo cementerio, acordada por el Ayuntamiento y Junta municipal el 3<sup>o</sup> de Noviembre de 1.890. Entendidos los Señores de la Junta, abrió la conveniente discusión y resultando que el número de defunciones ocurridas en este término municipal durante el año común del último decenio, asciende a veinte y cuatro, y en toda la feligresía de esta parroquia en igual tiempo

a veinte y seis: Resultando que este mencionado  
termino consta segun el ultimo censo general  
de 1887 de setecientos veinte y seis habitantes, y el  
de toda la feligresia de mil cascos en viviendas  
distribuidas aproximadamente la mitad: Resul-  
tando que el terreno debe ser el termino  
es bastante humedo viendo la parte Norte Este  
el terreno mas ventajoso: Considerando que  
viendo en la feligresia veinte y seis las defuncio-  
nes de un año comun y habiendo ser la capaci-  
dad del cementerio bastante para que pueda  
utilizarse, cuando menos, por espacio de veinte  
años, sin necesidad de remover los restos mor-  
tales, se hace preciso destinar un terreno cuya  
extension superficial sea por lo menos de mil  
treientos ochenta y un metros cuadrados, cal-  
culándose dos metros de longitud por otros diez  
metros de ancho a cada sepultura y teniendo ad-  
mas en cuenta la estension que habran de ocu-  
par las paredes, las sendas, capilla y salas de au-  
topsia y deposito y el oratorio, con el respeto de los  
que fallezcan fuera del gremio de la Religion ca-  
tolica, apostolica romana. Considerando que el  
nuevo cementerio debe ser emplazado a una dis-  
tancia de quinientos metros atendido el numero  
de los habitantes que figura en esta feligresia: Consi-  
derando que dicho emplazamiento debe tener lu-  
gar en la parte Norte Este como contraria a la direccion  
de los vientos aqui dominantes, la mas adecuada por lo  
muy humedo y bastante que es este termino y ser el sitio



que comprende tierra labrantia y de muchos  
 fundos: Considerando que todas las condiciones  
 de capacidad, distancia, direccion, posicion to-  
 -pografica, condiciones geologicas y alijamiento  
 de aguas que quedan espuestas, concurren en el  
 terreno denominado Estartapua perteneciente  
 a D. Pedro Manuel de Aspuri y Gornichategui, de  
 esta vecindad, lindante por Norte con su terreno  
 por Este conuyo propio y de D. Santiago de Ham-  
 borna y Aguado, Por Sur con terrenos de D. Jose  
 Luis Torres Vildosola y del Sr. Marques de Valdeespa-  
 -ña y por Poniente con terrenos del vicario Sr. Mar-  
 -ques y del citado Gornichategui, quien de seguro  
 no tendra inconveniente en enajenarlo al mu-  
 -nicipio por un justo precio sin necesidad de  
 guere acudir a la expropiacion forzosa, y Con-  
 siderando que en la escasa de este vecindario  
 como los limitados recursos del presupuesto  
 local exigen que las obras que se proyectan no  
 excedan en coste de doce mil pesetas; la Junta  
 municipal de Sanidad por unanimidad  
 acordó, Primeros. Que el terreno en que se con-  
 -struyese el cementerio en proyecto, sea el denomi-  
 -nado Estartapua perteneciente a D. Pedro Ma-  
 -nuel de Aspuri y Gornichategui, en la parte Norte  
 Este de Barvilla, lindante por Norte con su te-  
 -rreno, por Este conuyo propio y de Santiago  
 de Hamborn y Aguado, por Sur con terrenos  
 de D. Jose Luis Torres Vildosola y el Sr. Marques  
 de Valdeespaña y por Poniente con terrenos del  
 vicario Sr. Marques y del citado Gornichategui,  
 por extension de mil trescientos ochenta y con

made  
 moral  
 y el  
 udas  
 Rend  
 ins  
 Este  
 que  
 uida  
 apia  
 cada  
 ate  
 nor-  
 cuya  
 nil  
 cal-  
 desic  
 Do ad  
 om  
 au-  
 los  
 in ca  
 el  
 dis-  
 ro  
 si-  
 lu  
 ccion  
 por lo  
 tio



metros cuadrados, y en virtud las condiciones especificadas en el fondo debe uniforme. Segunda, que el coste máximo de las obras puede fijarse en doscientas mil pesetas, y tercera. Que dicho cementerio contendrá una capilla y salas de autopsia y de depósito y oratorio, con un terreno cercado para el mantenimiento de los mis católicos, dando entrada al mismo por otra puerta independiente.

Conto cual relevando la sesión firmando lo presente los Señores concurrentes de que yo, el Secretario, certifico. = José M<sup>o</sup> de Obe = Juan José de Ceballos = José P<sup>o</sup> de Carragor = Pedro Burgomea = Sabas Quiroga = Guilio de Barra, vis. =

Y para que conste y obre con efectos en este expediente, pongo la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Granada a trece de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.



J.º B.º  
El Alcalde

José M<sup>o</sup> de Obe

Guilio de Barra



# Plano del Campo Santo nuevo

para la villa  
de

Ermita

Sept. Año de 1892

o efusi  
da que  
el modo  
interio  
ia y de  
ra ante  
da al

ando la  
yo, el  
Juan  
zagor  
Culio

modo  
y B.  
e Ma

Horra  
D